

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2021	41 89005 00501	Ejecutivo Singular	CEILIA PERDOMO	EUGENIA MENDOZA MARTINEZ	Auto reconoce personería	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00576	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	CELIAR PERDOMO PERDOMO	Auto resuelve Solicitud	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00579	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS	Auto requiere	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00640	Ejecutivo Singular	DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS	JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO	Auto ordena entregar títulos	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00708	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YOLANDA VALENCIA	Auto resuelve corrección providencia	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00746	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUA	Auto 440 CGP	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00839	Ejecutivo Singular	CELSO JORGE ALARCON QUINTERO	MARILUZ OCAMPO MARIN	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00850	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MERCEDES MONTALVO QUIÑONEZ	Auto aprueba liquidación	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00889	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DE JESUS LOPEZ MONJE	Auto aprueba liquidación	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00920	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	NUBIA BUITRAGO HUERTAS	Auto aprueba liquidación	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00923	Ejecutivo Singular	GLORIA CECILIA BOCANEGRA MARTINEZ	ANGELICA MARIA VARGAS ORTEGA	Auto requiere	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00925	Verbal	INVERSIONES CUZE Y CIA S.EN C.	EDWIN TOVAR VIZCAYA	Auto pone en conocimiento	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 00962	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COFACENEIVA	DIANA CATALINA REYES BETANCOURT	Auto 440 CGP	20/10/2023	
41001 2021	41 89005 01076	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	EDWIN ECHAVEZ TRILLOS	Auto aprueba liquidación	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00219	Verbal	MARCO TULIO BERNAL BONILLA	JUAN MANUEL MEJIA CONDE	Auto agrega despacho comisorio	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00278	Ejecutivo Singular	BANCO SERFINANZA SA	JACKELYNE RODRIGUEZ CUNDAY	Auto aprueba liquidación	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00287	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	NELSON ENRIQUE POBRE MARTINEZ	Auto 440 CGP	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00364	Ejecutivo Singular	FARID VILLARREAL MOSQUERA	PIEDAD CLEMENCIA GONZALEZ	Auto ordena oficiar	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00458	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA MULTILATINA	FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DE ACUMULACION	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00495	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	ALIRIO CASTRO MORENO	Auto aprueba liquidación y la liquidación de costas	20/10/2023	
41001 2022	41 89005 00534	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA PAGO DE TÍTULOS	20/10/2023	



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CECILIA PERDOMO
DEMANDADO: EUGENIA MENDOZA MARTINEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00501

Se procede a reconocer personería jurídica teniendo en cuenta los documentos enviados a este despacho: credencial estudiante de consultorio jurídico, memorial de personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico y centro de conciliación, REINALDO POLANIA de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA sede Neiva, **MARIA ALEJANDRA NOREÑA CUELLAR** Identificación: **1006509598** Código: **771609** para actuar en nombre y representación de la demandante CECILIA PERDOMO en el proceso ejecutivo singular de la referencia, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL
–“CAPITALCOOP”
DEMANDADO: CELIAR PERDOMO PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00576-00

En atención al escrito que eleva la parte ejecutante, en la cual solicita el pago de títulos judiciales ya que existe la respectiva liquidación; sin embargo, revisada la página del Banco Agrario, se tiene que no se encuentran títulos judiciales descontados a CELIAR PERDOMO PERDOMO identificada con la C.C. 12.126.949, consulta que se anexa a este auto

RESUELVE. -

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

~~**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**~~

SECRETARÍA, _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Banco Agrario de Colombia
Banco de Justicia Agraria

USUARIO: LHERNANDEZ NO. 433022641808 CUENTA JUDICIAL: 433022641808 DEPENDENCIA: 43302418080505 MUNI PEQ CAU CON PAL NEIVA SERVIDOR: DIRECCION SECCIONAL NEIVA DPTO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: SAH FECH ACTUAL: 30/18/2023 4:23:25 PM ULTIMO PROCESO: 30/18/2023 11:00:04 AM CAMPO CLAVE: 21/06/2023 09:38:36 SECCION: 196.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntanos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 196.217.24.4
Fecha: 28/18/2023 03:23:35 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 12126949

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONAR

Elija la fecha inicial: Elija la fecha final:

Copyright © Banco Agrario 2012



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS
RADICADO: 41001-41-89-005-2021-00579-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, en cuanto a requerir al tesorero y/o pagador, este Despacho evidencia que, si bien es cierto que el tesorero y/o pagador de ARCOMAT allegó la relación de los descuentos realizados al demandado, señor DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.049, no es menos cierto que no se evidencia en la relación remitida ni en la Plataforma del Banco Agrario, los descuentos de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023 en cumplimiento de la medida cautelar que se encuentra vigente y comunicada mediante oficio No. oficio 00906 del 21 de abril de 2022, en lo concerniente al "EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5ª) parte que exceda el salario mínimo legal mensual devengado por el demandado DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.727.049, como empleado de la Empresa ARCOMAT."

Así como la solicitud, por medio de la cual pide que se ordene la inmovilización del automotor de placas GGO-811, cuya posesión la tiene y ejerce el demandado DIEGO ARCINIEGAS VARGAS. Al respecto, sería del caso acceder a lo peticionado sino fuera porque actualmente se encuentran dos medidas cautelares vigentes y en trámite y de conformidad con el Artículo 599, Inciso 3:

"El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad."* En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al TESORERO Y/O PAGADOR de ARCOMAT para que informe a este Despacho la razón por la que no se realizaron los descuentos de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023 que se le debían realizar al demandado, señor DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.049 en cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 00906 del 21 de abril de 2022.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la inmovilización del automotor de placas GGO-811, hasta tanto se tenga conocimiento del resultado de las medidas decretadas en precedencia. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045 hoy** a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO: JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00640-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.287.728 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 80093206 Nombre JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001061822	1075287728	DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 750.000,00
439050001068477	1075287728	DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2022	NO APLICA	\$ 750.000,00

Total Valor \$ 1.500.000,00



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y
CRÉDITO - UTRAHUILCA
DEMANDADO: YOLANDA VALENCIA
CARLOS EDUARDO CUENCA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00708-00

Al despacho se encuentra solicitud de corrección del mandamiento de pago librado por este despacho en fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), respecto de punto primero pues se indicó que el proceso era Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía pero en realidad es un proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real como se indicó en la demanda.

Al respecto el Código General del proceso indica:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el punto primero de la providencia calendada de seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia que quedara así:

"PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real a favor de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA identificada con Nit. No. 891.100.673-9 en contra YOLANDA VALENCIA identificada con C.C. No. 36.277.890 y CARLOS EDUARDO CUENCA identificada con C.C. No. 2.832.726, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero"

SEGUNDO: La presente providencia forma parte integral del auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la cual se libra mandamiento.

TERCERO: La presente providencia se notifica conforme al artículo 295 del C.G.P., una vez cumplido el término por secretaria continúese con el trámite

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00746-00

La parte demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., identificada con el NIT. 860.035.827-5, incoa demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra de LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUAS, identificado con C.C. No. 1.049.825.898, con el fin de obtener el pago respecto del Pagare No. 2804116, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

Este despacho libró mandamiento de pago el día, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisa este Juzgador que la parte demandante procedió a notificar personalmente al demandado LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUAS a la dirección de correo electrónico indicada en el escrito de demanda acevedoluis@hotmail.com a través de la empresa de correo URBANEX, el día 15 de junio de 2023, remitiendo el respectivo recibido del día 16 de junio de 2023, donde se indica que se envían la demanda, anexos y mandamiento de pago.

Conforme a la constancia secretarial del 24 de julio de 2023, Se deja constancia que el 06 de julio de 2023, a las cinco de la tarde venció en silencio el término de diez (10) días con que contaban el demandado LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUAS, quien se notifica conforme los preceptos consagrados en la Ley 2213 del 2022, desde el pasado 17 de junio de 2023.

Se procede a revisar el correo electrónico del juzgado, sin que se encuentre pronunciamiento de la parte demandada frente al proceso de la referencia

Por todo, al tenor de lo previsto por el Art. 440 C.G.P. del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra del demandado LUIS ALBERTO ACEVEDO AGUAS, identificado con C.C. No. 1.049.825.898, por las sumas señaladas en el auto que libró Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.540.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CELSO JORGE ALARCON QUINTERO
DEMANDADA: MARIBEL OCAMPO MARIN Y MARILUZ OCAMPO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00839-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por las partes en este proceso, por acuerdo de pago, por ser procedente lo peticionado, y por observar el despacho memorial suscrito por la parte demandante y demandada, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **CELSO JORGE ALARCON QUINTERO**, identificado con la c.c. 12105785 en contra de **MARIBEL OCAMPO MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.552.689 y **MARILUZ OCAMPO MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.552.690.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: **NO PROCEDE EL DESGLÓSE** del documento que sirvió de base para la presente acción (certificado de cuotas de administración) pues el juzgado solo tiene copias del mismo, estando el original en posesión de la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: MERCEDES MONTALVO QUIÑONEZ
Radicación: 41001418900520210085000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 23 de Octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JUAN DE JESUS LOPEZ MONJE
Radicación: 41001418900520210088900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 23 de Octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA
Demandado: NUBIA BUITRAGO HUERTAS
Radicación: 41001418900520210092000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 23 de Octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA BOCANEGRA MARTINEZ
DEMANDADO: ANGELICA MARIA VARGAS ORTEGA
RADICADO: 41001-41-89-005-2021-00923-00

Revisado el expediente, obsérvese el memorial del 25 de agosto de 2023, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita impulso procesal, haciendo referencia a que esta Agencia Judicial no se ha pronunciado frente al trámite de notificación remitido por correo electrónico el 31 de marzo de 2023. Al respecto, este Despacho informa que en el correo electrónico cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co no reposa el correo electrónico antes mencionado.

En consecuencia, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, notifique a la demandada de conformidad con el Código General del Proceso o la ley 2213 de 2022, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. numeral 1.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES CUZE Y CIA S. EN C.
DEMANDADO: EDWIN TOVAR VIZCAYA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2021-00925-00

En atención a la solicitud del demandado EDWIN TOVAR VIZCAYA identificada con C.C. 12.200.411 donde solicita la terminación del proceso por entrega del inmueble y el reconocimiento de personería jurídica a GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA identificado con C.C. 79.276.072 y tarjeta profesional No. 72.895 del C.S. de la J.

Por lo anterior se pone en conocimiento la solicitud de terminación para que la parte demandante se pronuncie dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento la solicitud de terminación, con el fin de que la parte demandante se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA identificado con C.C. 79.276.072 y tarjeta profesional No. 72.895 del C.S. de la J para que actúe en representación del demandado

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/M.E.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

PETICION TERMINACION DE PROCESO 2021 - 0925.

Gary Humberto Calderon Noguera <misabogados@hotmail.com>

Jue 7/09/2023 10:26 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL RECICLAJE.pdf;

GARY H. CALDERÓN NOGUERA & Cia.
ABOGADO.
3112626486 - 3227669192.



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.
Abogados Especializados

Memo agosto 2023.

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Neiva.

Ref. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante. JOSE RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO e INVERSIONES ZUCE Y
CIA S EN C.

Demandado. EDWIN TOVAR VIZCAYA.

Rad. 410014189005 2021 00 925 00.

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, en calidad de apoderado de la parte demandada, muy respetuosamente me permito manifestar y solicitar:

1. Se me otorgo poder para representar al demandado, mandato que acepto y lo aporto.
2. Solicito a usted la **terminación del proceso de restitución;** basado en las siguientes consideraciones y pruebas:
 - 2.1. En diligencia del 27 de febrero de 2023, el inspector identifico el predio y rogo para mayor claridad que su despacho precisara los linderos del mismo.
 - 2.2. Mediante auto del 2 de marzo de 2023 se enuncian estos linderos para zanjar cualquier duda sobre la identidad de dicho inmueble; insertando los siguientes: "Norte. Con la calle 4 sur en longitud de 30.19 metros.
Sur. En Angulo de 36 grados 52 minutos 12 segundos con el límite del área de protección para la quebrada Matamundo, en 0 metros.
Oriente. Con el lote No. 2, en longitud de 40.25 metros.
Occidente. Con zona de protección para la quebrada Mata mundo, en longitud de 50 metros".
 - 2.3. Observemos que estos son los mismos detallados por el inspector de policía en la diligencia de entrega fechada 27 de febrero de 2023.
 - 2.4. Para mejor proveer, en primera medida el demandado ordeno un levantamiento topográfico que en 4 folios adjunto efectuado por SANDOR HERNAN TRUJILLO, con licencia 01 -

Neiva: Carrera 9 No. 7 - 70

Cel. 311 262 64 86 – 322 7669192

E – mail, misabogados@hotmail.com



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.
Abogados Especializados

- 3751 del consejo profesional nacional de topografía; en el cual se corrobora lo enunciado respecto de identidad, ubicación, área, linderos.
- 2.5. Por último, atendiendo la necesidad de que su señoría tenga certeza sobre lo demandado y lo entregado, el demandado contrato un peritaje que en 13 folios se aporta, efectuado por el técnico OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, de fecha miércoles 6 de septiembre de 2023, del cual, me permito transcribir su conclusión final así: "... se pudo establecer que el señor EDWIN TOVAR VIZCAYA hizo entrega real y material del predio urbano, objeto del experticio, ubicado en la calle 4 sur #3 A-16 del municipio de Neiva- Huila; a los señores INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C. y JOSE RICARDO ZUÑIGA, quienes se encuentran en posesión del mismo".
- 2.6. Igualmente y de forma certera me permito afirmar que se ha dado cumplimiento estricto al principio de coherencia; ya que del estudio documental, concluyo que lo narrado en el hecho primero de la demanda, lo peticionado en el hecho primero de las pretensiones de la misma, lo plasmado en el anexo - contrato de arrendamiento, lo ordenado en la sentencia y complementado en el auto del 2 de marzo de 2023 por este juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, hay coherencia en lo pretendido, con lo inspeccionado y entregado. **Se trata de un bien total y plenamente identificado y entregado.**
3. Como pruebas de lo peticionado, ruego tener la afirmación bajo juramento que hace el demandado, quien coadyuva estas peticiones, el peritaje de OMAR DE LA CRUZ JOVEL, el levantamiento topográfico de SANDOR HERNAN TRUJILLO, lo obrante en el expediente del presente proceso y lo actuado por la inspección primera de policía de Neiva. Igualmente sobre el uso del lote por los demandantes para parqueadero se prueba con la fotografía que anexo donde se observan varias motocicletas allí guardadas. Se aporta el poder.
- Igualmente pueden declarar sobre los hechos ALEXANDER MACIAS RAMIREZ, JESUS ANTONIO MOTTA ARTUNDUAGA y SEBASTIAN MONSALVE, mayores de edad y domiciliados en Neiva, se citan por intermedio mio al correo misabogados@hotmail.com , les consta la



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.
Abogados Especializados

entrega del predio y el uso actual del mismo por parte de los demandantes, quienes lo entregaron en arrendamiento para parqueadero al establecimiento comercial Pereiranas.

Cordialmente,

GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA
C.C. No. 79.276.072 Bogotá D.C.
T.P. No. 72895 C.S.J.

EDWIN TOVAR VIZCAYA
C.C. 12.200.411 de Garzón.

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

Doctor:

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA

Neiva.

Ref. PERITAJE PREDIAL DETERMINACION Y TITULOS.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud, tengo el gusto de remitirle mi concepto respecto al cuestionario, relacionado con la inspección ocular, al predio urbano ubicado en la calle 4 sur #3 A-16 del municipio de Neiva-Huila, que se involucra en el siguiente tramite civil:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

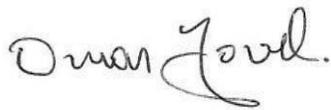
REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: JOSE RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO e INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C.

DEMANDADO: EDWIN TOVAR VIZCAYA.

RADICADO. 410014189005 2021 00 925 00.

Atentamente,



OMAR DE LA CRUZ JOVEL

PLAZACC.12.120.699 Neiva

Calle 23 No. 12-67

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

PERITAJE PREDIAL DETERMINACION Y TITULOS INMUEBLE URBANO NEIVA

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Se trata de un lote de terreno urbano con un área aproximada de 607M, encerrado en cercos de alambre y estantilladura de madera por sus cuatro linderos, con pendiente o inclinación de su lindero norte hacia el sur, totalmente limpio y adecuado para ejercer cualquier actividad en este.

LINDEROS DEL PREDIO

- **NORTE:** Con calle 4 sur en longitud de 30.19 mt.
- **SUR:** En ángulo de 36 grados 52 minutos 12 segundos, con el límite del área de protección para la quebrada Matamundo.
- **ORIENTE:** Con el lote No.2, en longitud de 40.25 metros.
- **OCCIDENTE:** Con zona de protección para la quebrada Matamundo, en longitud de 50 metros.

Matricula inmobiliaria: No. 200 - 121965 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Escritura Pública: No. 1557 del 25 de junio de 2021 otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva.

Código catastral: 410010106000001490001000000000.

CUESTIONARIO FORMULADO

1. Establecer ubicación, descripción por área, linderos y títulos de propiedad; del predio motivo de proceso de restitución de inmueble arrendado.
2. Determinar a la fecha martes 5 de septiembre de 2023, que persona se encuentra en posesión del predio.
3. Dictaminar si el predio observado este martes 5 de septiembre de 2023, corresponde al predio motivo de proceso de restitución de inmueble arrendado.
4. Señalar si se cumplió la orden de entrega emitida por el juzgado de conocimiento a cargo del demandado EDWIN TOVAR VIZCAYA, o si por el contrario, existen embarazos a la posesión, perturbaciones a la misma o alguna otra afectación que impida a INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C. y/o JOSE RICARDO ZUÑIGA su posesión plena por la calidad de propietarios.

DESARROLLO CUESTIONARIO

1. ¿Establecer ubicación, descripción por área, linderos y títulos de propiedad, del predio motivo de proceso de restitución de inmueble arrendado?

R/ Para el desarrollo de esta pregunta se tuvo en cuenta las siguientes

Consideraciones:

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

- ✓ Inspección ocular directa al predio objeto del experticio, con el fin de establecer su identificación teniendo en cuenta área, colindancia y características generales.
- ✓ Matricula: No. 200 – 121965 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
- ✓ Escritura Pública: No. 1557 del 25 de junio de 2021 otorgada en la notaria cuarta de Neiva.
- ✓ Código catastral: 410010106000001490001000000000.
- ✓ Información obtenida del expediente, del levantamiento topográfico realizado por el topógrafo SANDOR HERNAN TRUJILLO.
- ✓ Información obtenida por el demandado.
- ✓ Información obtenida por SEBASTIAN MONSALVE.
- ✓ Registro fotográfico.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se establece que el predio objeto del experticio se encuentra identificado así:

Se trata de un lote de terreno urbano con un área aproximada de 607M, encerrado en cercos de alambre y estantilladura de madera, tejas de zinc y parte en malla de alambre, por sus cuatro linderos, con pendiente o inclinación en su lindero norte hacia el sur, totalmente limpio y adecuado para ejercer cualquier actividad en este.

LINDEROS DEL PREDIO

- **NORTE:** Con calle 4 sur en longitud de 30.19m.
- **SUR:** En ángulo de 36 grados 52 minutos 12 segundos con el límite del área de protección para la quebrada Matamundo.
- **ORIENTE:** Con el lote No.2, en longitud de 40.25 metros.
- **OCCIDENTE:** Con zona de protección para la quebrada Matamundo, en longitud de 50 metros.

2. ¿Determinar a la fecha martes 5 de septiembre de 2023, que persona se encuentra en posesión del predio?

R/ Para el desarrollo de esta pregunta se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Inspección ocular directa al predio objeto del experticio con el fin de determinar que persona o personas ejercen posesión real y material sobre este.
- ✓ levantamiento topográfico realizado por el topógrafo SANDOR HERNAN TRUJILLO.
- ✓ Información obtenida por el demandado, EDWIN TOVAR VIZCAYA.

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

- ✓ Información obtenida por el señor SEBASTIAN MONSALVE, quien se presentó como representante de los señores JOSE RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO e INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C.
- ✓ Información obtenida del expediente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se puede establecer que las personas que ejercen posesión real y material del predio, ubicado en la calle 4 sur #3 A-16 del municipio de Neiva-Huila, son los señores JOSE RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO e INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C.

3. Dictaminar si el predio observado este martes 5 de septiembre de 2023, corresponde al predio motivo de proceso de restitución de inmueble arrendado.

R/ Para el desarrollo de esta pregunta se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Inspección ocular directa al predio objeto del experticio, con el fin de establecer, si corresponde al predio objeto del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
- ✓ Matricula: No. 200 - 121965 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
- ✓ Escritura Pública No. 1557 del 25 de junio de 2021 otorgada en la notaria cuarta de Neiva.
- ✓ Código catastral: 410010106000001490001000000000.
- ✓ Información obtenida del expediente.
- ✓ Levantamiento topográfico, realizado por el topógrafo SANDOR HERNAN TRUJILLO.
- ✓ Información obtenida por el demandado.
- ✓ Información obtenida por SEBASTIAN MONSALVE.
- ✓ Registro fotográfico.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se establece que el predio que se visitó el 5 de septiembre de 2023, por sus características e información documental; **es el mismo que corresponde, al predio objeto del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.**

4. ¿Señalar si se cumplió la orden de entrega emitida por el juzgado de conocimiento a cargo del demandado EDWIN TOVAR VIZCAYA, o si por el contrario existen embarazos a la posesión, perturbaciones a la misma o alguna otra afectación que impida a INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C. y/o JOSE RICARDO ZUÑIGA, su posesión plena por la calidad de propietario?

R/ Para el desarrollo de esta pregunta se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Inspección ocular directa al predio objeto del experticio, con el fin de establecer, si existe alguna perturbación por parte del señor EDWIN TOVAR VIZCAYA, en el mencionado predio, que impida la posesión plena en calidad

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

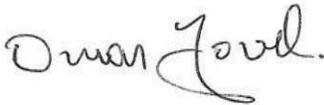
AVAL-12120699

de propietario, por parte de los señores INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C. y JOSE RICARDO ZUÑIGA.

- ✓ Información obtenida por el demandado EDWIN TOVAR VIZCAYA.
- ✓ Información obtenida por el señor SEBASTIAN MONSALVE, quien se presentó el día de la inspección, como representante de los señores INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C. y JOSE RICARDO ZUÑIGA.
- ✓ Información obtenida del expediente.
- ✓ Información de lo obrante en diligencia de entrega por la inspección de policía.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se pudo establecer que el señor EDWIN TOVAR VIZCAYA hizo entrega real y material del predio urbano, objeto del experticio, ubicado en la calle 4 sur #3 A-16 del municipio de Neiva-Huila; a los señores INVERSIONES ZUCE Y CIA S EN C. y JOSE RICARDO ZUÑIGA, **quienes se encuentran en posesión del mismo.**

Atentamente,



OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZA
CC.12.120.699 Neiva
Calle 23 No. 12-67

Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

**REGISTRO FOTOGRÁFICO AL PREDIO URBANO, OBJETO DEL EXPERTICIO
UBICADO EN LA CALLE 4 SUR #3 A-16 DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA.**

IMAGEN 1. Se aprecia el estado en que se encuentra el predio con sus respectivos colindantes.



IMAGEN 2. Se aprecia cerramiento y estado del predio en mención.



**Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila**

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 3. Se observa que en el predio en mención no existe perturbación alguna.



IMAGEN 4. Se aprecia panorámica de la calle 4 sur, que colinda con el predio objeto de experticio, por el costado norte.



Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 5. Se aprecia colindancia por el costado occidente, con predios en posesión del señor EDWIN TOVAR VIZCAYA.



IMAGEN 6. Se aprecia colindancia por el costado oriente, con bomba de estacionamiento BIOMAX.



Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Técnico Avaluador

RAA: Registro abierto de Avaluadores

ANAV

AVAL-12120699

IMAGEN 7. Se aprecia panorámica de la calle 4 sur, colindante del predio.



IMAGEN 8. Se aprecia levantamiento topográfico.



Calle 23 No. 12 – 67 Tenerife
Cel. 316 537 33 72 – 872 3612
Neiva - Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.120.699**
JOVEL PLAZAS

APELLIDOS
OMAR DE LA CRUZ

NOMBRES

Omar Jovel

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1961**
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-SEP-1980 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL DE ARRIEL SANCHEZ TORRES



A-1506400-00230444-M-0012120699-20100407

0021940643A 1

30998293



**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA**

HACE CONSTAR QUE:

El Señor OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 12.120.699, Expedida en Neiva (Huila), ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 1997 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

En el año 2002, el Doctor LUIS GUILLERMO SALAS, Juez Segundo Civil del Circuito de Neiva, en esa época, certifica que el Señor Jovel Plazas, ha formado parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia adscrito a ese despacho desde el año 1997 hasta el año 2002.

Que en el año 2002, la Doctora MARIA NORRY POLANCO DE RAMOS, Juez del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva – Huila, en esa época, certifica la inscripción del Señor Jovel Plazas como Auxiliar de Justicia en los cargos de Perito Avaluador y Secuestre de Bienes muebles e inmuebles, desde el año 1998 hasta el año 2004.

Que en el año 2002, la Doctora GLADYS CASTRILLON QUINTERO, Juez del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva – Huila, certifica la inscripción del Señor Jovel Plazas como Auxiliar de Justicia en los cargos de Perito Avaluador y Secuestre de Bienes muebles e inmuebles, desde el año 1998 hasta el año 2002.

Que en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles		
202.	Bienes Muebles	707	Secuestre Inmuebles
206.	Maquinaria Pesada	708	Secuestre Muebles
207.	Automotores		
209.	De daños y Perjuicios		

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co



No. 92 578-1

No. 07 089-1



El 16 de marzo de 2009, presentó la póliza No. DL000637 de la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia 16/03/2009 a 16/03/2014.

Que en el año 2010, presentó el formulario de actualización con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación, y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201.	Bienes Inmuebles		
202.	Bienes Muebles	707	
206.	Maquinaria Pesada	708	Secuestre Inmuebles
207.	Automotores		Secuestre Muebles
210.	De daños y Perjuicios		

En el año 2014, para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para para los siguientes Oficios:

ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES
201.	Bienes Inmuebles
202.	Bienes Muebles
203.	Joyereros
206.	Maquinaria Pesada
207.	Automotores
210.	De daños y Perjuicios

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el Artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM.

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co

ea



No. SC 5750 - 1



No. GP 259 - 1

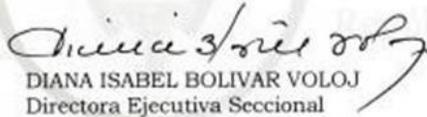


Respecto de estos cargos de Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso”, cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... “2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”

Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Señor OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

 Proyecto: Rosalba Cárdenas Flórez - Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón - Jefe de Oficina Judicial 

INFORMES VALUATORIOS RENDIDOS POR EL PERITO AVALUADOR OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS				
FECHA DE DICTAMEN	JUZGADO / INSPECCION P. RADICACION	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE/ APODERADO	DEMANDADO/ APODERADO
05-ene-17	Juzgado Segundo Civil Municipal Neiva RAD:2014-272	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía	CONFIE LIMITADA.	CARLOS ANDRES MOSQUERA GARCIA Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS
09-ene-17	Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva-Huila.	Proceso Ejecutivo	NORFI CASTELLANOS GONZALES	MARIA IMELDA QUIROZ
12-ene-17	Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva. RAD: 2011-577	Proceso Ejecutivo	CONACON LTDA Dr. GARI HUMBERTO CALDERON	CARLOS NARVAEZ GARCIA
26-ene-17	Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Neiva-Huila RAD:2015-303	Proceso Ordinario	YULI LORENA HERNANDEZ PENAGOS	DIVA LIZCANO.
02-feb-17	Juez Octavo Civil Municipal Neiva RAD:2013-124	Proceso Ejecutivo	LUIS EDUARDO GARCÍA FIERRO	DIEGO ARMANDO SAVEDRA
25-feb-17	Juez Noveno Civil Municipal de Neiva RAD:2009-341	Proceso Hipotecario	BANCO BBVA	JORGE ALBERTO SANCHEZ
25-feb-17	Juez Sexto Civil Municipal De Neiva RAD:2009-341	Proceso Hipotecario	BANCO AV VILLAS	OMAR LARA BORRERO
27-mar-17	Juez Octavo Civil Municipal Neiva RAD:2014-0360	Proceso Ejecutivo	CARLOS ALFONSO CUENCA	SANDRA MILENA CAMACHO
23-may-17	Juzgado Único Promiscuo De Rivera – Huila. RAD:2014-235	Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía	ALFONSO QUINTERO CABRERA	JAIRO SANABRIA CANDELA Y LIGIA TIQUE TOLEDO
30-may-17	Juzgado primero Civil del circuito Neiva-Huila. RAD: 2013 - 315	Proceso Ordinario de Pertenencia	TEODOSIO RIOS QUINTERO	PERSONA INDETERMINADA
29-ago-17	Juzgado Primero Civil de Circuito Neiva. RAD 2007 - 032	Proceso Hipotecario	POR DIEGO ALBERTO VIDAL	SOCIEDAD INVERSIONES MONTILLA ESCOBAR & CIA. S.
09-oct-17	Juzgado Único Promiscuo De Iquira Huila RAD: 2016-0133	Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía	JAIRO COVALEDA TRUJILLO	MAURO ALEJANDRO POLO TRUJILLO y DIANA CAROLINA BEDOYA VILLEGAS
22-feb-18	Juzgado Noveno Civil Municipal. RAD: 2015-959	Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía	COOLAC LTDA Dr. JORGE WILLIAN DIAZ HURTADO	MELBY LORENA PUENTES ARAGONES
22-ago-18	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira-Huila RAD: 2017 – 00077 y 2017 - 00123	Proceso de Pertenencias y Acción Reivindicatoria De Mínima Cuantía	LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO, HUMBERTO PERDOMO PERDOMO, ALIRIO CEDEÑO	HEREDEDOS INDETERMINADOS DE LUIS FABIO CEDEÑO PERDOMO, HORTENCIA PERDOMO vda. DE CEDEÑO MIGUEL ANTONIO SUÑIGA CEDEÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LUIS ANGEL PERDOMO.
31-oct-18	Juzgado Cuarto Civil Del Circuito RAD 1996-8523	Proceso Ejecutivo Mixto	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.	FARO LTDA Y OTROS.

18-dic-18	Corregidor Del Caguan	Proceso Verbal, Sumario Del Restablecimiento Del Derecho De Servidumbre De Transito Y Carreteable	MARIO HERMIDQA PERDOMO Y REINALDO CRUZ MARROQUIN	STELLA PEREZ DE SANCHEZ Y JORGE EDUARDO SANCHEZ VIRRAREAL
19-feb-19	Comisaria De Familia E Inspectora De Policía Municipio Rivera - Huila	Proceso a la Perturbación	JOSE ALITER SANTOFIMIO CADENA	JACOBO RAMIREZ
01-mar-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	VICTOR MANUEL ROJAS SUAREZ	FABIO BAHAMON PALOMARES
18-mar-19	Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva RAD:2010-279	Proceso Ordinario De Menor Cuantía	MIGUEL ANGEL SANTA FRANCO	RICHAR CELIS GUTIERREZ Y MARIELA BONILLA.
26-abr-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación a la posesión Y Servidumbre	DIANA MILEIDY CUELLAR LAGUNA	AVELINO APACHE
14-jun-19	Comisaria De Familia E Inspectora De Policía Municipio Rivera - Huila RAD: 2017-13	Proceso por la Perturbación a la Servidumbre de acueducto	ALONSO CASTRO	DARIO IQUINA
15-jun-19	Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas RAD: 41001-40-23-010-2017-00-231-00	Proceso Declarativo Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual	OSCAR LEONARDO VILLA	CONJUNTO RESIDENCIAL – “TORRES DE LA CAMILA”
02-jul-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado Por Perturbación A La Posesión	LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO	PALERMO ASOCIADOS S.A
03-jul-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Contravención Administrativa Policiva	ROBINSON GONZALES GONZALES	RODOLFO POLANIA
24-jul-19	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira-Huila RAD: 2017 – 00091 y 2017 - 00121	Proceso de Pertenencias y Acción Reivindicatoria De Mínima Cuantía	LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO HUMBERTO PERDOMO PERDOMO	Hros. DE IGNACIO ANTONIO CADENA Y LUIS AMGEL PERDOMO PERDOMO
04-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD:2018-028	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	JAVIER CAMACHO DUSSAN	JAVIER CAMACHO DUSSAN
08-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso por demolición y amenaza de ruina	SILVIO PULIDO.	INDETERMINADOS
14-ago-19	Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Multiples De Neiva RAD. 2017-00524	Proceso Verbal Reinvectorio O De Dominio	LUBIA FABIOLA UBAQUE DE LEAL	NEYLA ESTELLA UBAQUE RODRIGUEZ

24-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila Rad: 2019-0099	Proceso Por Infracción Urbanística De Oficio	INDETERMINADO	CONTRASUR LTDA
29-ago-19	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2019-0102	Proceso Verbal Por "Comportamiento Contrarios Que Afectan El Aire	ALFONZO CAMACHO TRIANA	ALEJANDRO BARACALDO Y PASTORA RIVERA PERDOMO
30-ago-19	Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva. RAD: 2015-00258	Proceso Verbal Declaración De Pertenencia Ordinario	POR GONZALOS TEJADO DIAZ	ANA JURACY TELLEZ ECHEBERRY Y PERSONAS INDETERMINADAS
09-sep-19	Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva RAD: 41001310300420150032400	Proceso Ordinario	LUZ MARINA CUENCA CABRERA	Hros. CONSTANTICO CUENCA VEGA, HERNANDO CUENCA CABRERA Y OTROS
17-sep-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Por Restitución Y Protección De Bienes E Inmuebles	ANGELINA DIAZ Y FRANCISCO JAVIERROJAS DIAZ	DUVER ANTONIO SANCHEZ
19-sep-19	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Neiva RAD: 2017 – 058	Proceso Verbal Reivindicatorio	POR LA NACION MINISTERIO DE VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO	JOSÉ RAMÍRO VELASQUE QUINTERO , CENTRO COMUNITARIO TIMANCO "UNICAF"
27-sep-19	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado Por "Comportamientos Contrarios A La Preservación De Agua",	CLUB HAUSE LLANOS DE VIMIANZO	CONSTRUCTORAS BERDEZ
01-oct-19	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira-Huila RAD: 2017 – 00076 y 2017 - 00123	Proceso de Pertenencias y Acción Reivindicatoria De Mínima Cuantía	LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO, HUMBERTO PERDOMO PERDOMO, ALIRIO CEDEÑO	HEREDEDOS INDETERMINADOS DE LUIS FABIO CEDEÑO PERDOMO, HORTENCIA PERDOMO vda. DE CEDEÑO MIGUEL ANTONIO SUÑIGA CEDEÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LUIS ANGEL PERDOMO.
15-oct-19	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD:2019-0777	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	TOMAS RODRIGUEZ DIAZ	GERMAN CORTES MORENO
21-oct-19	Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Neiva RAD:2019-00137	Proceso Verbal	LA CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA EPN ESP	CARLOS FRANCISCO ANGEL ANDRADE
16-ene-20	Inspección Policía Fortalecillas-Huila	Acción De Policía- Querrela Por Perturbación A La Posesión	SALOMON SERRATO SUAREZ, LUZ MARINA SERRATO SUAREZ	GUSTAVO BUENDÍA
18-feb-20	Juez Único Promiscuo Municipal De Baraya Huila RAD:410784089001-2018-00031-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	RODRIGO SILVA SERRANO	LILIA SILVIA RIVERA
24-feb-20	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Campoalegre-Huila	Proceso Hipotecario	COAGROHUILA Dr. DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO	ALBEIRO TRUJILLO ORTIZ Y OTROS

24-feb-20	Juzgado Único Promiscuo Municipal De Tello- Huila	Proceso Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO STERLING MOTTA	MISAEAL CELADA CAMPOS
09-mar-20	Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva Huila Rad: 410014003003-2018-00720-00	Proceso Verbal De Nulidad De Contrato De Compra-Venta	EL COMITÉ DE VIVIENDA 11 DE NOVIEMBRE	MARIA JOSE CASTAÑO QUINTERO
19-oct-20	Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva RAD: 410014189003-2019-00376-00	Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía	JHONATAN CAMILO ORJUELA NIETO	GERMAN ANDRES MARTINEZ TORRES
28-oct-20	Juez Unico Promiscuo Municipal De Colombia-Huila	Proceso Hipotecario	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA COAGROHUILA	GRUPO ASOCIATIVO Y COMUNITARIO DE TRABAJO SEMBRADORES DE VIDA (COMUNIDAD NAZARENA) Y OTROS.
21-nov-20	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-006800	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	WILSON VEGA SILVA	JESUS ANTONIO VEGA SILVA
05-dic-20	Juzgado Segundo De Familia De Neiva Huila. RAD: 41001311000220190027100.	Proceso De Liquidación De La Sociedad Conyugal	ROSMIRA SANABRIA	ALEXANDER RODRÍGUEZ
23-dic-20	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0034-00	Proceso Verbal Abreviado	EDUARDO ALARCÓN CABRERA MEDIANTE	MARTHA LUCIA DÍAS APONTE Y DIVA CRISTINA DÍAS APONTE
12-feb-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0020-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	AMPARO MEDINA VILLAREAL	DAGOBERTO SANTOFIMIO SIERRA.
16-feb-21	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre- Huila	Proceso Hipotecario	COAGROHUILA Dr. DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO	JAIME CUENCA RIVAS
27-feb-21	Inspección de Policía Palermo -Huila	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	MIGUEL ANTONIO MARROZA MUÑOZ	JOSE MILLER PENAGOS RIVERA
04-mar-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020 – 0046- 00	Proceso Verbal Abreviado	D r. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO.	PREFABRICADOS HUILA LTDA
18-mar-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0034-00	Proceso Verbal Abreviado por Perturbación	EDUARDO ALARCÓN CABRERA MEDIANTE	MARTHA LUCIA DÍAS APONTE Y DIVA CRISTINA DÍAS APONTE
26-mar-21	Inspección de Policía Palermo -Huila RAD: 2020-0108-00	Proceso Conciliación	JOSE EDGAR CAMACHO COLLASOS	TELESFORO COBALEDA LADINO
28-mar-21	Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Neiva-Huila RAD. 41001-31-03-004-2019-00167-00	Proceso Verbal de Pertenencia	NÉSTOR DANIEL RAMÍREZ CANO	ESTIRPE DE ARCELIA MOSQUERA DE BOTIA Y OTROS.
03-abr-21	Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Neiva-Huila RAD: 41001-31-03-004-2019-00086-00	Proceso Declaración de Pertenencia	DELIA PASCUAS DE AMAYA	ALBA LUZ PASCUAS GAONA
13-abr-21	Juzgado Único Promiscuo	Proceso	BANCOLOMBIA S.A Dr. RODRIGO	GLORIA ELENA CASTILLO CASAS



PIN de Validación: b2990a81



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12120699, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Mayo de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-12120699.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- ♦ Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- ♦ Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- ♦ Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes, túneles.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- ♦ Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- ♦ Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- ♦ Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- ♦ Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- ♦ Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- ♦ Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- ♦ Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
12 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2990a81



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CALLE 20 NRO. 12 - 67 BARRIO TENERIFE NEIVA

Teléfono: 3165373372

Correo Electrónico: omarjovel40@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos

Rurales y Especiales Tecni-Incas

Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12120699.

El(la) señor(a) OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2990a81

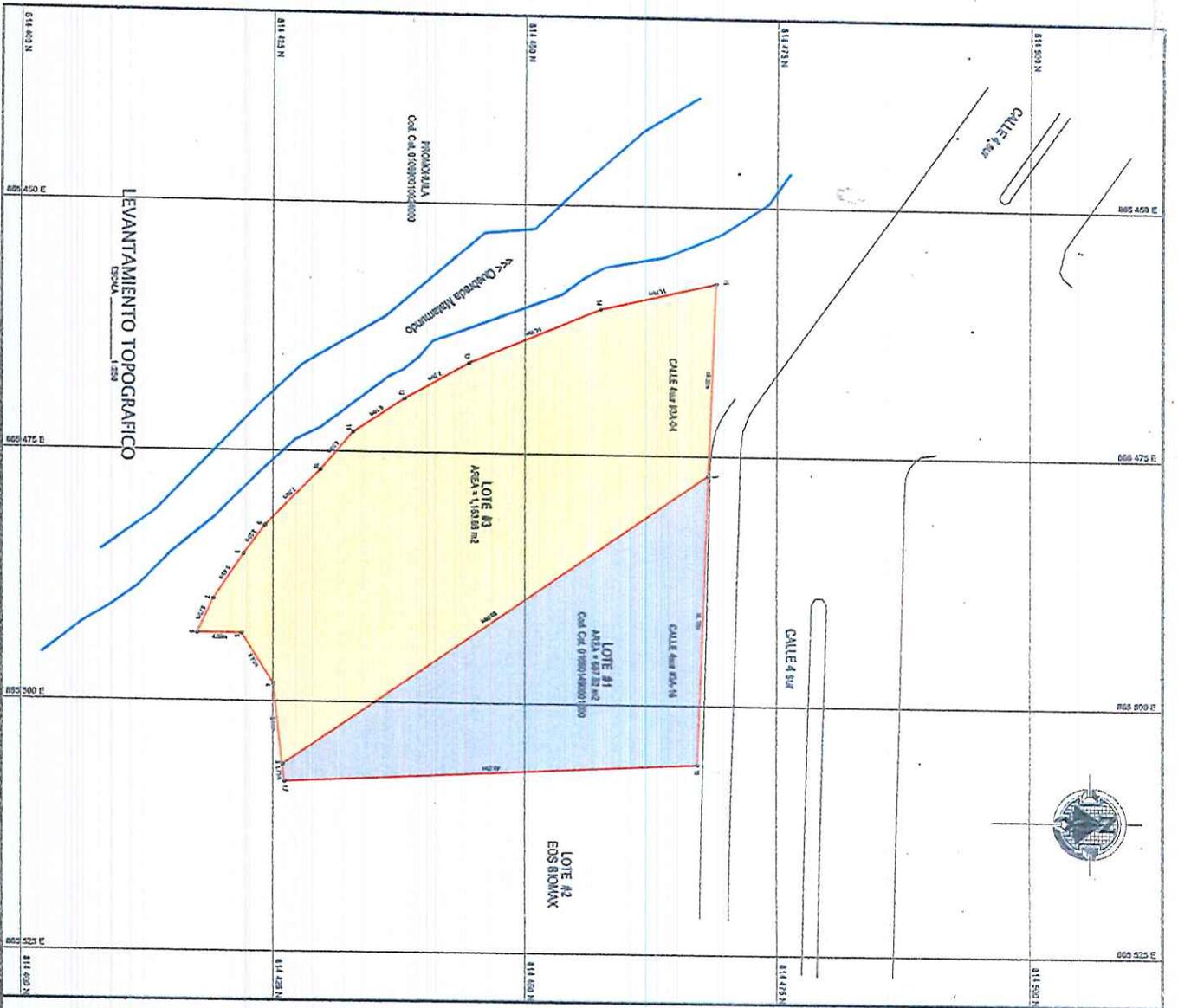
El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: b2990a81



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
ESCALA 1:250



CUADRO DE COORDENADAS LOTE #1

USO	RAMO	SEMANA	X	Y	COORDINADAS
1	SEMANA	1	655 450	811 420	SEMANA
2	SEMANA	2	655 450	811 425	SEMANA
3	SEMANA	3	655 475	811 425	SEMANA
4	SEMANA	4	655 475	811 420	SEMANA
5	SEMANA	5	655 450	811 420	SEMANA

AREA = 607.53 m²

CUADRO DE COORDENADAS LOTE #3

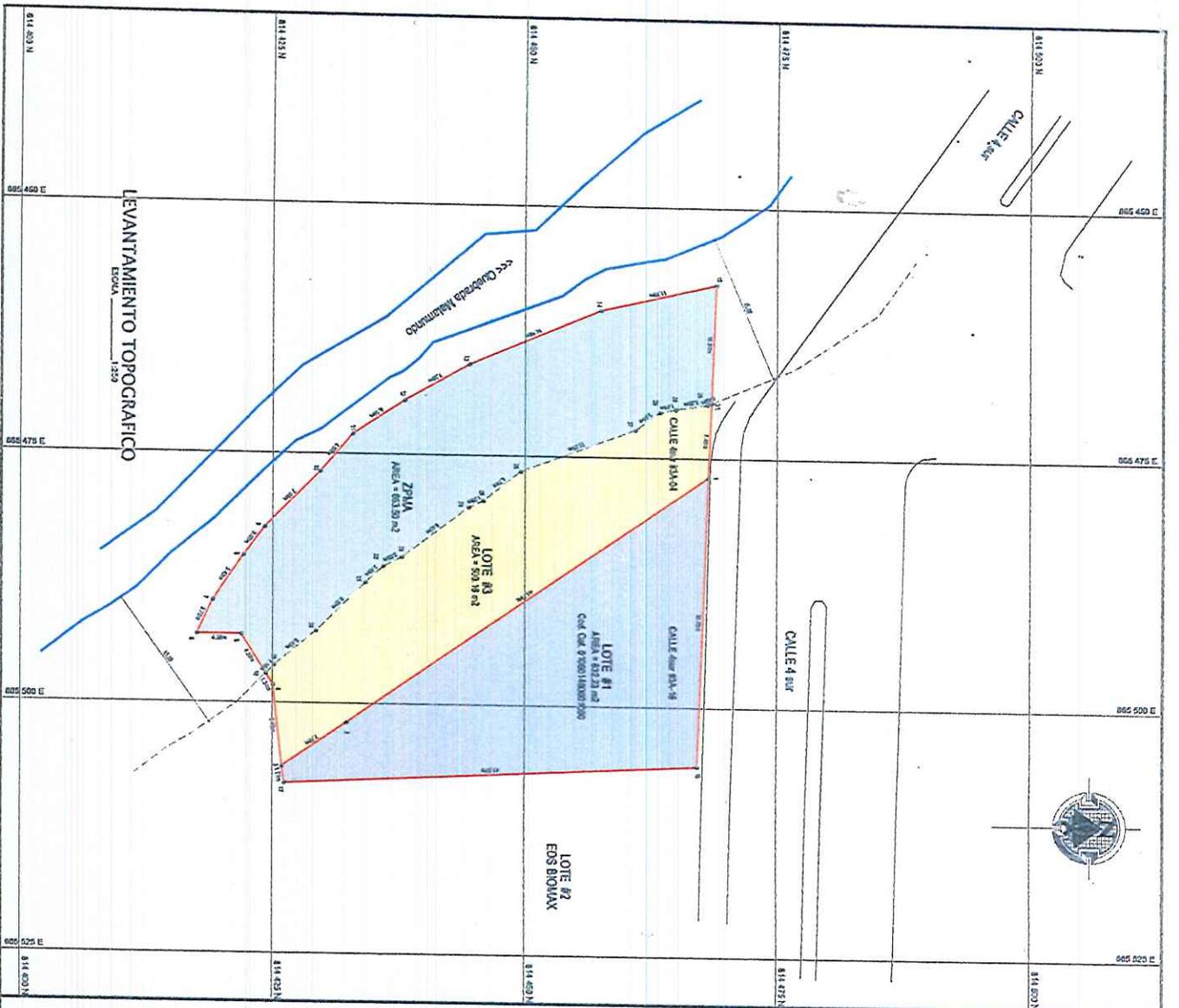
USO	RAMO	SEMANA	X	Y	COORDINADAS
1	SEMANA	1	655 450	811 420	SEMANA
2	SEMANA	2	655 450	811 425	SEMANA
3	SEMANA	3	655 475	811 425	SEMANA
4	SEMANA	4	655 475	811 420	SEMANA
5	SEMANA	5	655 450	811 420	SEMANA

AREA = 1.163.68 m²



LOCALIZACION GENERAL
ESCALA 1:2000

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE NEVA	PREDIO MATAMUNDO	Propietario: EDWIN TOVAR VIZCAYA C.C. 23.111.111	Municipio de NEVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Autorizado: GAUDIN HERNAN TRUJILLO Ing. Topografico	Contenido: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOCALIZACION GENERAL CUADRO DE COORDENADAS LOTE #1 CUADRO DE COORDENADAS LOTE #2	Escala: 1 : 250 Fecha: FEBRERO 2023	Autor: ANDRES SUAREZ Ing. Topografico	Hoja: 1/2
--	-----------------------------------	---	---	--	---	--	--	---------------------



CUADRO DE COORDENADAS RESULTANTE LOTE #3

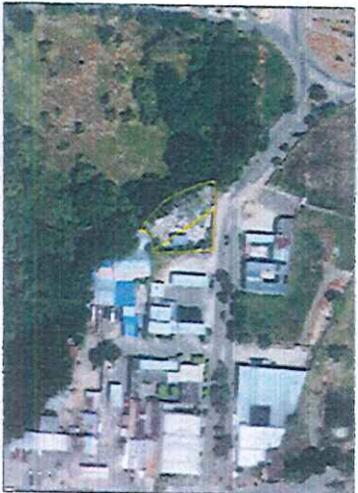
USO	PLANO	ESTACION	X	Y	COORDENADAS	1
1	2	3	4	5	6	7
1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100

AREA = 500.18 m²

CUADRO DE COORDENADAS AREA AFECTACION ZONA

USO	PLANO	ESTACION	X	Y	COORDENADAS	1
1	2	3	4	5	6	7
1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100

AREA = 603.50 m²



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE NEIVA

PREDIO
MATARALINDO

PROYECTO:
EDWIN TOVAR VECINA
C/2 BARRIO

DIRECCION:
MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

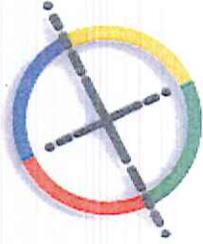
GRUPO:
SANDOR HERRAN TRUJILLO
SANDOR HERRAN TRUJILLO

PROYECTO:
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
LOCALIZACION GENERAL
QUE SE COORDENAN LAS LINDERAS
QUE SE COORDENAN LAS LINDERAS

ESCALA:
1:250

FECHA:
FEBRERO 2023

2/2



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 370950/2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **SANDOR HERNAN TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7693614, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior SENA, bajo la Licencia Profesional No. 01-3751 con fecha de expedición del 15 de Marzo de 1997.

Que el(la) Señor(a) **SANDOR HERNAN TRUJILLO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. 01-3751 y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de Marzo de 2023.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

- Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Nombre: SANDOR HERNAN TRUJILLO

Cédula: 7.693.614

Licencia Profesional No.: **01-3751**

Resolución 01-0839 - 28/11/2007

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

SENA - BOGOTA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión
de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO

PRESIDENTE

ELIANA MARIA AVILA JIMENEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

Para cualquier informacion comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografia. Email: info@cpnt.org. calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490





**Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.
Abogados Especializados**

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
y/o INSPECTOR PRIMERO DE POLICIA CON FUNCIONES DE CONTROL URBANO
Neiva.

Ref. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante. INVERSIONES ZUCE Y CIA S. EN, C. Y JOSE RICARDO ZUÑIGA.

Demandado. EDWIN TOVAR VIZCAYA.

Rad. 410014189005 2021 0092500.

EDWIN TOVAR VIZCAYA, mayor de edad y domiciliado en Neiva, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA, mayor de edad y domiciliado en Neiva, para que me represente en:

PRIMERO. Ante su honorable despacho, dentro del presente proceso, por mi calidad de tercero incidentalista.

SEGUNDO. Ante el despacho del Inspector Primero de Policía de Neiva, en la diligencia de secuestro, como tercero opositor, desde el año 2017, con ánimo de señor y dueño, de una franja de terreno que no esta integrada en la presente litis y por ende que **no es motivo de ENTREGA.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, transigir y conciliar ilimitadamente y sin necesidad de mi presencia y demás que por ley se le asignen para la buena marcha de la labor encomendada.

Cordialmente,


EDWIN TOVAR VIZCAYA
C.C. 12.200.411 de Garzón.

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que si ante el presente documento dirigido a

Fue Presentado personalmente por

Identificado con C.C.

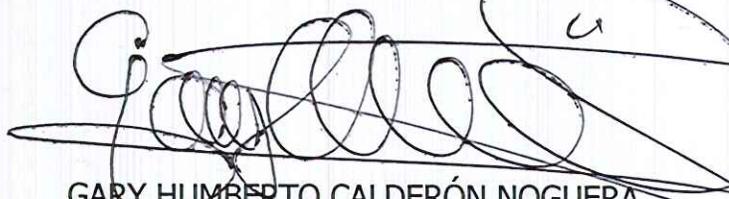
El Notario

EDUARDO FIERRO MARRIQUE



05 SEP 2023




GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA
C.C. No. 79.276.072 Bogotá D.C.
T.P. No. 72895 C.S.J.
Correo electrónico. misabogados@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COFACENEIVA
DEMANDADOS: DIANA CATALINA REYES BETANCOURT
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00962-00

La parte demandante **COOPERATIVA COFACENEIVA, identificada con NIT 800.175.594-6, y en contra de la demandada DIANA CATALINA REYES BETANCOURT, identificada con la c.c. 36.068.362**, con el fin de obtener el pago de las facturas de venta objeto de recaudo.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 de 2022 y este dejó vencer en silencio el término que poseía para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **DIANA CATALINA REYES BETANCOURT, identificada con la c.c. 36.068.362**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$150.000, M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS
Demandado: EDWIN ECHAVEZ TRILLOS
Radicación: 41001418900520210107600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 23 de Octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON POSTERIORIDAD AL DECLARATIVO
DEMANDANTE: MARCO TULIO BERNAL BONILLA
DEMANDADO: JUAN MANUEL MEJIA CONDE
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00219-00

Allegado el Despacho Comisorio 0023, diligenciado por la Inspección Primera de Policía de Neiva, se procede a agregarlo al expediente, poniéndolo en conocimiento a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Todas las carpetas ▾

← marco tulio bernal

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda



Correo nuevo ▾ ...



> Favoritos

> Carpetas

- > Bandeja de e... 972
- Borradores 545
- Elementos envia... 2
- Pospuesto
- > Elementos elimina...
- Correo no des... 761
- > Archivo
- Notas 2
- 2020-00330
- 2021-00329
- Archive
- conteo
- Correo electrónico...
- entrados
- ENVIO CORTE 73
- Historial de conve...
- Infected Items
- MEDIDAS AU... 108
- Otros correos
- PARA ARCHIVO
- RESUELTO
- SUBSANACION
- Suscripciones de ...
- TITULOS JUDICILA...
- [Crear carpeta nueva](#)
- Carpetas de búsq...
- > **Archivo local: Juzgado ...**
- > **Grupos**
- > Sec Huila 1343
- Juzgcivhui 181
- > Auto Servicio 154
- JuzgadNac
- [Nuevo grupo](#)
- [Descubrimiento de...](#)
- [Administrar grupos](#)

✕ Cerrar | Anterior Siguiente 🔍 ▾

DEBIDAMENTE DILIGENCIADO OFICIO NO. 160 DESP. 23

D **didier Giovanni Gomez Leguizam** [Responder](#)

<didier.gomez@alcaldianeiva.gov.co>

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compet Mié 17/05/2023 4:22 PM

202305171711.pdf
793 KB ▾

Iniciar respuesta [Recibido, gracias.](#) [Adjunto informe solicitado.](#)

con: [Aprobado](#)

Dte: - MARCO TULIO BERNAL BONILLA
Apod: - ALFREDO LLANOS MEDINA
Ddo: - JUAN MANUEL MEJIA CONDE
Rad: - 2022 - 00219 - 00

DIDIER GIOVANNY GOMEZ LEGUIZAMO
Auxiliar Administrativo
Inspección Primera de Policía FEP
ALCALDÍA DE NEIVA

[Responder](#) [Reenviar](#)

DEBIDAMENTE DILIGENCI...

(Sin asunto)



	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

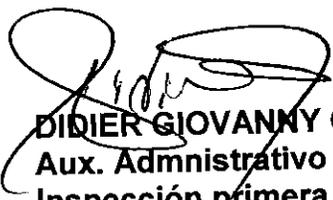
Neiva, 17 de Mayo de 2032
Oficio No. 160

Señores
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 4 No. 6 - 99
PALACIO DE JUSTICIA
 Ciudad.

Comendidamente me permito remitir a usted el comisorio que relaciono debidamente diligenciado así:

#	APODERADO y DEMANDANTE	DEMANDADO	Desp.	FLIOS
	Dte.- MARCO TULIO BERNAL BONILLA Apod: ALFREDO LLANOS MEDINA Rad.- 2022 - 00219 - 00	JUAN MANUEL MEJIA CONDE	0023	9
			Total	9

Atentamente,



DIDIER GIOVANNY GOMEZ L.
 Aux. Administrativo
 Inspección primera urbana FP



Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Red 10-MAR-2023 760

Fwd: OFICIO INFORMA COMISION 2022-00219

1 mensaje

CESAR JULIAN SALAS ESCOBAR <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

Para: CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL <carlos.vargas@alcaldianeiva.gov.co>

Cc: Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

24 de febrero de 2023,
19:01

10 MAR-2023
Red 252-2023
Folio=192
Juanes 2

Cordial saludo.

Remito para su conocimiento y fines pertinentes para ser sometido a REPARTO, por ser asunto de competencia de la INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA CON DELEGACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO en la semana del 20 al 24 de febrero de 2023, cuyo titular se encuentra actualmente en periodo de vacaciones.

Atentamente



César Julián Salas Escobar

Director Técnico

Dirección de Justicia

3° Piso, Centro Comercial Los Comuneros

www.alcaldianeiva.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Atención al Ciudadano** <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

Date: vie, 24 feb 2023 a las 16:53

Subject: Fwd: OFICIO INFORMA COMISION 2022-00219

To: CESAR JULIAN SALAS ESCOBAR <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, favor contestar en términos de ley.

Atentamente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ALCALDÍA DE NEIVA**



----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva** <cmpl08nei@cendoj.>

mailto:secreta@alcaldieneiva.gov.co

Date: vie, 24 feb 2023 a las 16:52

Subject: OFICIO INFORMA COMISION 2022-00219

To: alcaldia@alcaldieneiva.gov.co <alcaldia@alcaldieneiva.gov.co>, josealfredo2205@gmail.com <josealfredo2205@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO No. 0023

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** propuesto por **MARCO TULIO BERNAL BONILLA** en contra de **JUAN MANUEL MEJIA CONDE**.

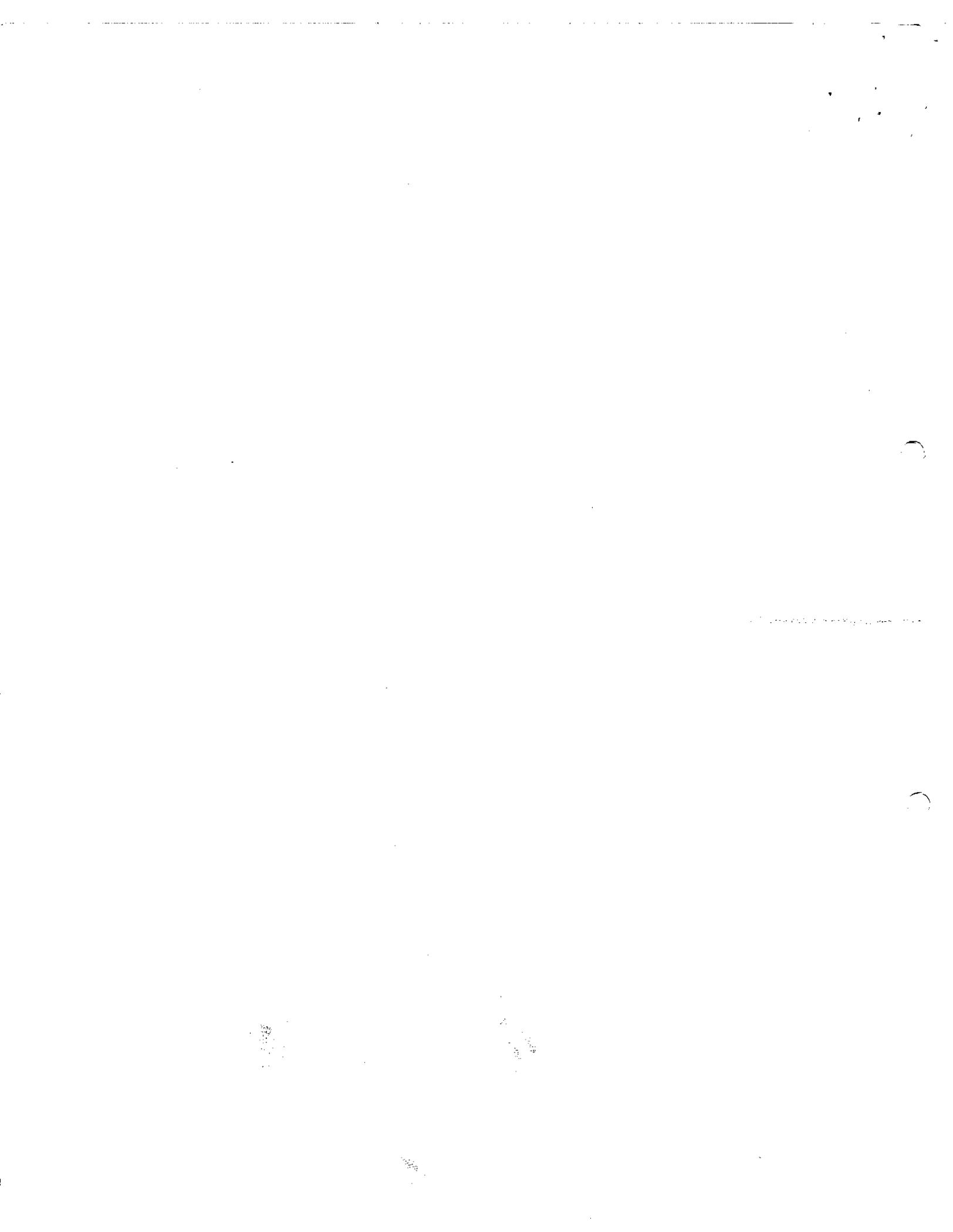
Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como parte actora, **MARCO TULIO BERNAL BONILLA** identificado con C.C. 12.123.892, al correo electrónico: josealfredo2205@gmail.com,

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy dieciséis (16) de febrero año dos mil veintitrés (2023).

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARCO TULIO BERNAL BONILLA
DEMANDADO: JUAN MANUEL MEJIA CONDE
RADICACION: 41-001-41-89-005-2022-00219-00

Vista la solicitud de la parte actora y que el vehículo marca MITSUBISHI, color Gris placa CAO-482, en posesión de JUAN MANUEL MEJIA CONDE identificado con la C.C 7.698.607, fue retenido y puesto a disposición del Despacho por la Policía Nacional a través de oficio No. ESTEPO- CAI BOGOTA 3/1 fechado 25 de enero de 2023, desde PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S", NIT. 900.568.105-8, ubicado en la Carrera 2 No. 23-50, barrió Sevilla; deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capitulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: josealfredo2205@gmail.com

LÍBRESE despacho comisorio.

Notifíquese y Cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/M.E.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 17 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 06, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA

DESPACHO COMISORIO No. 0023

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

HACE SABER:

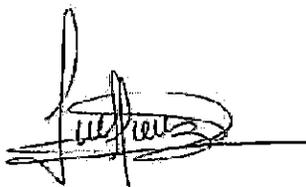
Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** propuesto por **MARCO TULIO BERNAL BONILLA** en contra de **JUAN MANUEL MEJIA CONDE**.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como parte actora, **MARCO TULIO BERNAL BONILLA** identificado con C.C. 12.123.892, al correo electrónico: josealfredo2205@gmail.com,

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy dieciséis (16) de febrero año dos mil veintitrés (2023).

La Secretaria,



LILIANA HERNANDEZ SALAS

/M.E.





OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



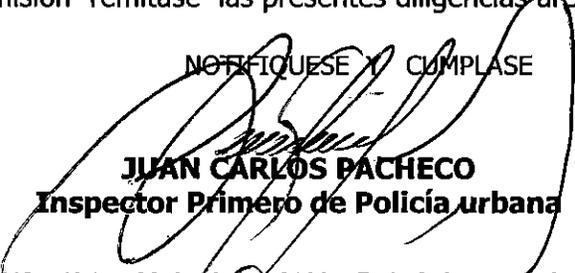
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO

Neiva, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitres (2023).

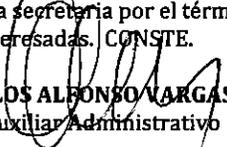
Con el el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS- CDH. FUITE, mediante despacho comisorio No. 023, De conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. Este despacho fija, para el día 4 del mes de MAYO-2023. a partir de las 2:30PM, para trasladarnos al sitio a realizar la diligencia comisionada, Con la asistencia de la parte Actora,

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

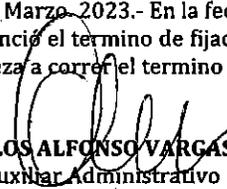
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PACHECO
Inspector Primero de Policía urbana

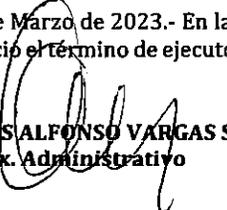
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 22 de Marzo 2023.- En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el preente estado No.-008- 2023, en un lugar visible de la secretaría por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.

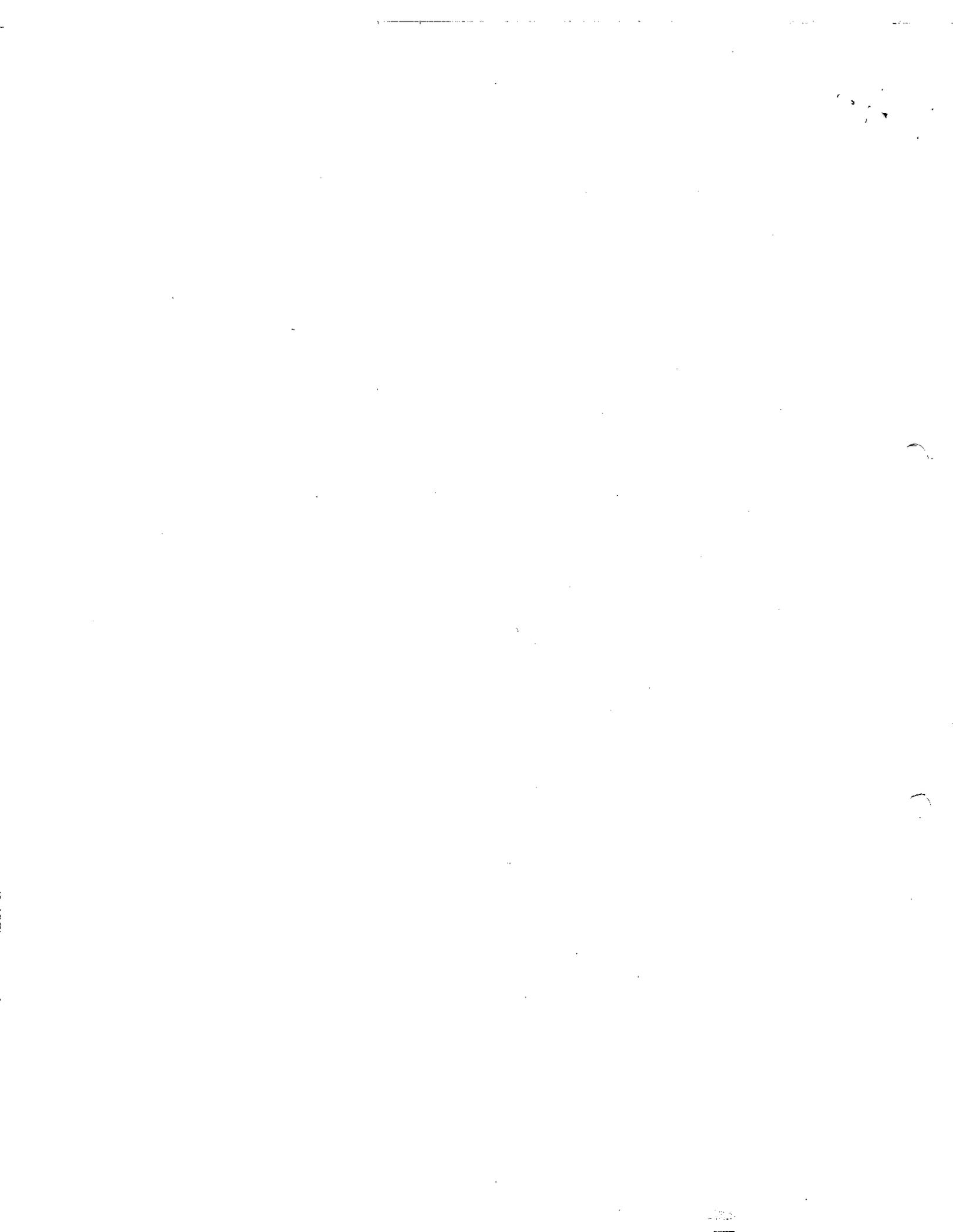

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

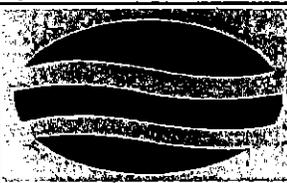
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 23 de Marzo 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el dia 22 de Marzo de 2023, siendo las 6 P.M, venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva,- 28 de Marzo de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el dia 27 de Marzo -2023, siendo las 6 P.M venció el término de ejecutoria. Días inhábiles 25 sabado, 26 domingo, de Marzo de 2023.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auk. Administrativo





PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS SAS

NIT: 900.568.105-8

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 2 NO. 23-50 BARRIO SEVILLAS - NEIVA (HUILA)
TEL: 8740321 - 8754346 CEL: 3152964896/99 - 3175024947

ACTA DE INVENTARIO DE INGRESO Y SALIDA DE CARRO N^o. 2022-050

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RESOLUCION DESAJNER21-2999 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

COMPANIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA POLIZA No. 994000000315

TODOS LOS VEHICULOS DEBEN SER INVENTARIADOS EN SU TOTALIDAD DEJANDO LAS NOVEDADES QUE SE ENCUENTREN ANEXE FOTOGRAFIAS (NO DEJE NINGUN ESPACIO EN BLANCO; ANULELO)

CAO 082

CENTRO DE ACOPIO
NEIVA

SEDE
PATIOS LAS CEIBAS

FECHA DE INGRESO (DD/MM/AAAA)
24 Enero 2023

NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL VEHICULO POR PARQUEADEROS CEIBAS
Ruben Dario Gonzalez Colgado

IDENTIFICACION
4523766

PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EN TREGA EL VEHICULO EN CUSTODIA PARQUEADERO CEIBAS
Juan Carlos Mejia

IDENTIFICACION
1075321077

AUTORIDAD COMPETENTE:
Juzgado 3^o Promotoria Municipal de Neiva

INMOVILIZADO POR:
Patroño Miguel Oyola

DIRECCION/ TELEFONO
**715 7709160
C.A. BOGOTA**

No. OFICIO INMOVILIZACION: **01**

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Sucesión de Cuentas**

RADICADO NUMERO: **410214184-2022-00219**

DEMANDANTE: **Maria Julia Verano Borrero**

DEMANDADO: **Juan Manuel Mejia Conde**

SERIE
TIPO SERVICIO: **Parqueadero**

COLOR
Grigio

MARCA
MITSUBISHI

LINEA / MODELO Y AÑO
1990

KILOMETRAJE
228033

TIPO COMBUSTIBLE	<input type="checkbox"/>	SISTEMA DE CAMBIOS	<input type="checkbox"/>	CLASE DE VEHICULO		CARROCERIA	ESTADO DEL VEHICULO
GASOLINA	<input type="checkbox"/>	MECANICO	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTOMOVIL		ESTACA	BUENO
DIESEL	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTOMATICO	<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input checked="" type="checkbox"/>	PLATON	REGULAR <input checked="" type="checkbox"/>
GAS	<input type="checkbox"/>	4X4 DOBLE	<input type="checkbox"/>	CAMIONETA		FURGON	MALO
OTROS	<input type="checkbox"/>			BUS-BUSETA-VAS		TRAILER	
				CARROTANQUE		TANQUE	
				CAMION		STATION WAG	
				TRACTOMULA			

MODO DE INGRESO MEDIOS PROPIOS PLACA: NOMBRE CONDUCTOR: **Juan Carlos Mejia** LUGAR DE ORIGEN: **Neiva**

GRUA VALOR: IDENTIFICACION: **1075321077**

SE DEBE ANEXAR AL FORMULARIO 6 FOTOGRAFIAS (FRONTAL, PARTE TRASERA, LADO DERECHO, LADO IZQUIERDO, INTERIOR Y MOTOR)

precinto/sello No. Puerta Izquierda UBICACION	Sello No. CP 363	precinto/sello No. CAPO UBICACION	Sello No. CP 366
precinto/sello No. BAUC UBICACION	Sello No. CP 364	precinto/sello No.	
precinto/sello No. Puerta Derecha UBICACION	Sello No. CP 365	precinto/sello No.	

Rad 2022 0021900

ELEMENTOS	#	B	R	M	V@B@SALIDA	ELEMENTOS	#	B	R	M	V@B@SALIDA
LLAVES	3		X			BRAZO LIMPIABRISAS	2		X		
ASIENTOS	3		X			PLUMILLAS	2		X		
DESCANZANUCAS	2		X			STOPS	2		X		
BARRA CAMBIOS	2		X			VIDRIOS BUENOS	8		X		
TABLERO	1		X			VIDRIOS ROTOS					
PITO	1		X			COCUYOS					
PERILLA LUCES						LLANTAS	5		X		
PASACINTA						RINES					
BAFLES	2		X			CARPA					
TAPASOLES	1		X			COPAS	1		X		
TAPETES	3		X			TAPA COMBUSTIBLE INT.	1		X		
PÉDALES	2		X			TAPA COMBUSTIBLE EXT.	1		X		
MANIJAS INTERIORES						DEFENSA DELANTERA	1		X		
CONTROL VIDRIO ELECTR.	2		X			DEFENSA TRASERA	1		X		
CREMALLERAS	2		X			PLACAS	2		X		
CINTURON SEGURIDAD	2		X			DIRECCIONALES	2		X		
ANTENAS	2		X			EXPLORADORAS	2		X		
MANIJAS EXTERIORES	2		X			AIRE ACONDICIONADO	1		X		
ESPEJOS EXTERIORES	2		X			VARILLA DEL ACEITE	1		X		
UNIDADES DELANTERAS	2		X			BATERIA	1		X		
UNIDADES TRASERAS	2		X			MARCO DE BATERIA	1		X		
PARRILLA						GATO					
BOCELES						CRUCETA					
ESTRIBOS			X			BOTIQUIN					
ESTADO LATONERIA			X			EXTINTOR					
ESTADO PINTURA											

OBSERVACIONES
 El vehículo presenta signos de golpes en su estructura
 la tapa del motor presenta varias manchas en su pintura

FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO	
AUTORIDAD QUE ORDENA EL SECUESTRO	
NOMBRE DEL SECUESTRE	
ENTRADA DE VEHICULOS	SALIDA DE VEHICULOS
FECHA DE INVENTARIO DE INGRESO, SPO DE ALMACENAMIENTO 24 Enero 2023 3:30 PM	FECHA DE ELABORACION DEL INVENTARIO DE SALIDA
NOMBRE FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN ENTREGA EL VEHICULO	NOMBRE FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN ENTREGA EL VEHICULO POR PATIOS CEIBAS S.A.S
NOMBRE FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE EL VEHICULO POR PATIOS CEIBAS S.A.S RUBEN JUAN GONZALEZ GALIJO	NOMBRE FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE EL VEHICULO POR CUENTA DEL DEPOSITANTE
NOMBRE FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN ENTREGA (TRANSPORTADOR) Juan Carlos Mejia	



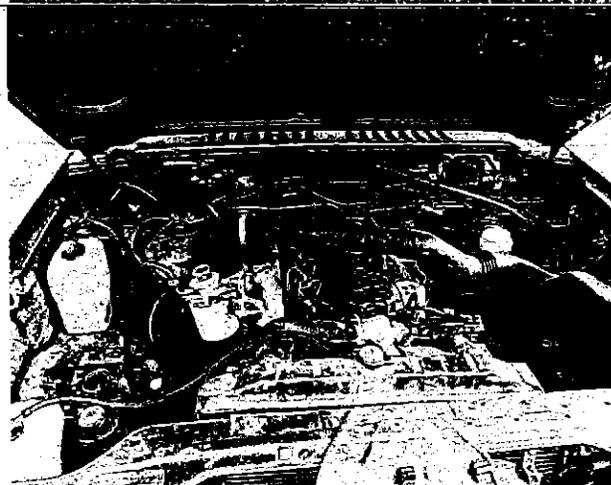
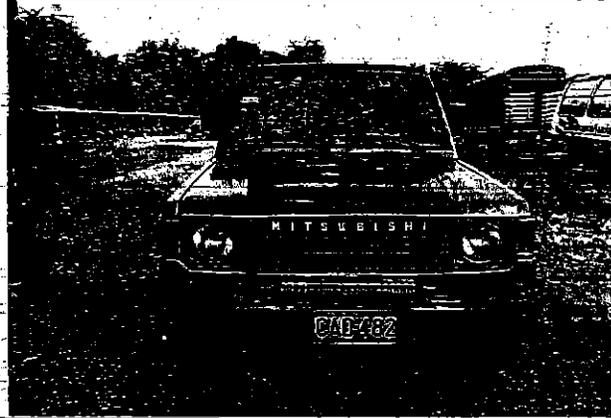
PARQUEADEROS PATIOS
CEIBAS SAS
Nít. 900.568.105-8

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 2 NO. 23-50 BARRIO SEVILLA
NEIVA (HUILA)
TEL: 8740321 - 8754346
CEL: 3152964886/99 - 3175024947

ACTA DE INVENTARIO DE INGRESO Y SALIDA DE CARRO No.

PLACA: CAO482

No. INVENTARIO: 2022-050







OFICIO

FOR-GDC-01
Versión: 01
Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

Neiva, (H), hoy diecisiete (17) del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitres (2023), Siendo las 10:00 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede; para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO ordenada por el JUZGADO quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples mediante despacho comisorio No. 0023 Dentro del proceso propuesto por MARCO TULIO BERNAL BONILLA c.c.No. 12.123.892 contra JUAN MANUEL MEJIA CONDE siendo el apoderado de la parte demandante el doctor(a) ALFREDO LLANOS MEDINA. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público, junto con su auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora MARCO TULIO BERNAL BONILLA Medios. Identificado con la c.c No. 42.123.892 de Neiva de con T.P. del C.S.J., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia de conformidad al poder otorgado, y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE identificado con la c.c No. 80. 373.241 de Bogota, a quien el despacho posiona con los formalismos legales, prometiendo cumplir las obligaciones legales que el mismo cargo le impone, nos trasladamos al inmueble ubicado en la Carrera 2 No 23 - 50 Rojas Trujillo - Patio Ceibas SAS del barrio Rojas Trujillo de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: KATHERINE PINZON MORA Quien se identificó con la c.c No. 1.006.515.329 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir el vehículo objeto de la presente medida: se trata de un vehículo automotor, tipo CAMPERO, marca MITSUBISHI, placa CAO 482, color GRIS, modelo 1990, el carro tiene una plaqueta que tiene No de motor 4G54-KH3153 y chasis No LQ42M-017008, el carro no enciende por batería que se encuentra descargada, el carro con rayones en su estructura combustible diesel, (motor diesel), se encuentra en mal estado de conservación, y demás características como aparece en el Acta de Inventario de Parqueadero Patio Las Ceibas S.A.S. con No 2022-050 de fecha 24 de enero de 2023, seguidamente una vez descrito el vehículo materia de la diligencia y al no existir ninguna oposición que invalide la presente diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material haciendo claridad que se secuestran los derechos derivados de la posesión de JUAN MANUEL MEJIA CONDE detenida en la comisión, el secuestro estando presente manifiesta que lo recibe en las mismas condiciones que quedo secuestrado y el vehículo corrijo, la parte demandante hace la petición el señor MARCO TULIO BERNAL BONILLA que sea retirado el vehículo del parqueadero con el fin de evitar corran los costos, vehículo que sera guardado en el Municipio de Rivera, vereda Bajo Pedregal, Finca El Albadan bajo la responsabilidad del señor demandante MARCO TULIO BERNAL? con c.c No 12.123.892 de Neiva y celular 3146327921, quien

.....

(\$400.000) con pago en el acto. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada. Se anexa fotocopia del Acta del Inventario del Parqueadero No 2022-050 con registro fotografico.

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector

MARCO TULIO BERNAL BONILLA
Demandante y Depositario
Prestó los medios

Katherine Pinzon
KATHERINE PINZON MORA
Operaria Parqueadero

Victor Julio Ramirez Manrique
VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
Secuestre

Didier Giovanni Gomez L
DIDIER GIOVANNY GOMEZ L
Auxiliar Administrativo

42.123.898.891.81

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

2022

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO SERFINANZA
Demandado: JACKELYNE RODRIGUEZ CUNDAY
Radicación: 41001418900520220027800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 23 de Octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-
INFISER
DEMANDADOS: NELSON ENRIQUE POBRE MARTINEZ, DANIEL POBRE
NARVAEZ y LUZ DARY GONZALEZ CACHAYAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00287-00

La parte demandante **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER**, identificada con el Nit. No. **900.782.966-9**, y en contra de **LUZ DARY GONZALEZ CACHAYAS** identificada con cédula de ciudadanía número **26.515.595**, **DANIEL POBRE NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.079.390.298** y **NELSON ENRIQUE POBRE MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **4.920.352**, con el fin de obtener el pago de las facturas de venta objeto de recaudo.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veintiocho (02) de abril de dos mil veintidós (2022)** ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 de 2022 y por conducta concluyente y estos dejaron vencer en silencio el término que poseía para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **LUZ DARY GONZALEZ CACHAYAS** identificada con cédula de ciudadanía número 26.515.595, **DANIEL POBRE NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.390.298 y **NELSON ENRIQUE POBRE MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.920.352, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$215.000, M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FARID VILLARREAL MOSQUERA
DEMANDADA: PIEDAD CLEMENCIA GONZALEZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00364-00

Revisada la solicitud remitida por el apoderado de la parte actora, el despacho **DISPONE OFICIAR** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que ordene a quien corresponda, se sirva informar a este Despacho, si se le han descontado títulos judiciales a la aquí demandada, señora PIEDAD CLEMENCIA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.153.569, de ser así, informar el valor total descontado y el nombre del juzgado al que se pusieron a disposición.

Por Secretaría oficiase, haciéndole saber que para el cumplimiento de lo solicitado se le concede un término de cinco (05) días hábiles, siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE
MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ALIRIO PINTO YARA
DEMANDADO : FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2022-00458-00

Por medio del presente auto, el despacho procede a corregir el primer apartado del auto de fecha 02 de marzo de 2023, el cual presenta error aritmético.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el primer apartado del auto de fecha 02 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

“El demandante, actuando en causa propia, ha presentado **Acumulación de Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía**, en contra de **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ**, a fin de obtener el pago de una suma de dinero de plazo vencido; encontrándose ésta con el lleno de las formalidades legales, previstas en los artículos 82, 150, 422, 463 y S.s. del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- ADMITIR la presente **Acumulación de Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** por sumas de dinero incoada por el Señor **ALIRIO PINTO YARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.342.916**, quien actúa en causa propia en contra del demandado Señor **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.109.382.890**.

B.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **DANIEL PEREZ LOSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.342.916**, en contra del demandado Señor **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.109.382.890**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$1.000.000.00 M/cte.**, correspondiente al capital representado en la Letra de Cambio, cuyo vencimiento fue el día 03 de abril de 2020, anexa a la demanda como base de recaudo ejecutivo, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 04 de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

C.- El (la) (los) demandado (a) (s) podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

D.- NOTIFÍQUESELE (s) el presente auto al (los) demandado (s) en la forma prevista en el Art. 295 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

E.- Suspéndase el pago a los acreedores y Ordénese el emplazamiento de todos los que tenga créditos con títulos de ejecución contra la citada demandada, a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término indicado por el Art. 463 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, se ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, naturaleza y nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El Edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad."

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral de la providencia de fecha 02 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: Todos los que tengan Títulos de Ejecución contra el deudor **FRAN ALECCIS HERNANDEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.382.890**; para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro los cinco (5) días siguientes al de la publicación de este edicto, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado **41-001-40-03-008-2022-00458-00 seguido en este Juzgado por ALIRIO PINTO YARA.**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
Demandado: ALIRIO CASTRO MORENO
Radicación: 41001418900520220049500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 23 de Octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA: NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00534-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por las partes en este proceso, por acuerdo de pago, por ser procedente lo peticionado, y por observar el despacho acuerdo de pago suscrito por la parte demandante y demandada, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con el Nit. No. 900.688.066-3 en contra de **NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.205.278.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: SE ORDENA EL PAGO de \$10.778.122 a favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con el Nit. No. 900.688.066-3.

CUARTO: DEVUELVASE el dinero restante al demandado **NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.205.278.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia a términos.

SEXTO: NO PROCEDE EL DESGLÓSESE del documento que sirvió de base para la presente acción (certificado de cuotas de administración) pues el juzgado solo tiene copias del mismo, estando el original en posesión de la parte demandante.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 12205278 **Nombre** NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO

Número de Títulos 7

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001084249	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 1.030.994,00
439050001087128	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.030.994,00
439050001090117	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 1.030.994,00
439050001093855	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 1.446.057,00
439050001096273	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 598.064,00
439050001097670	8600777388	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 18.500.000,00
439050001099251	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	NO APLICA	\$ 680.716,00
Total Valor						\$ 24.317.819,00

